



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 72



viernes, 15 de abril de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-072

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) 5

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Ozana - Condado de Treviño (Burgos) 7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 53, de fecha 17 de marzo de 2016 8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para el arrendamiento de tres máquinas motoniveladoras con destino a la conservación de caminos de titularidad municipal, para la campaña del año 2016 9



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 06/06/16 para el ejercicio de 2016 11

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas 12

### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS**

Aprobación del documento técnico de la obra de reparación de pavimento en varios tramos de calle Mayor y calle Grandmontagne y ejecución de aceras en calle San Francisco 16

### **AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 17

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones 19

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉRMEGES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 32

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de concesión de ayudas a las Juntas Vecinales 34

### **AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 35

### **AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 36

### **AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 37

### **JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

### **JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA**

Licitación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.832 39

### **JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016 41

### **JUNTA VECINAL DE GALARDE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 43



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE HERRÁN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	44
Cuenta general del ejercicio de 2015	45

### **JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	46
---	----

### **JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO**

Cuenta general del ejercicio de 2015	47
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	48
--	----

### **JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON**

Cuenta general del ejercicio de 2015	49
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	50

### **JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	51
--	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO**

Cuenta general del ejercicio de 2015	52
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLUSTO**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	53
Cuenta general del ejercicio de 2015	54

### **JUNTA VECINAL DE YUDEGO**

Licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.703	55
Cuenta general del ejercicio de 2015	57

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 158/2016	58
----------------------------------	----

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 27/2015	59
---------------------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA**

Ejecución de títulos judiciales 40/2014	61
---	----



## sumario

---

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### **COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN**

Periodo de cobranza para los regantes de la balsa de Tardajos y de la balsa de Frandovínez de diversas derramas

62

#### **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA VID**

Convocatoria de Asamblea General ordinaria

63



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

D.<sup>a</sup> Raquel González Benito (45421008X), en representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero (P0901800C), solicita una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a abastecimiento de la urbanización de «La Calabaza», en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Se pretende con ello añadir una toma de apoyo al aprovechamiento ya autorizado mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRBU018063, inscrito a favor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aumentar el volumen máximo anual de 11.406 m<sup>3</sup> hasta 138.883 m<sup>3</sup> y el caudal máximo instantáneo de 15 l/s hasta 79,26 l/s.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo (apoyo)	205	350	600
2	Sondeo (PRBU018063)	205	350	600

– La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	Urbanización La Calabaza, ref. catastral 7946002VM4174N0001QA			Aranda de Duero	Burgos
2	Urbanización La Calabaza, ref. catastral 7946001VM4174N0001GA				

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 79,26 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 138.883 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 30 CV cada uno.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Aranda del Duero» (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes



Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1444/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 16 de marzo de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-OC-531.

Eugenio Martínez Montoya ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Eugenio Martínez Montoya.

Objeto: Corta de árboles en 0,5328 hectáreas, de las cuales 0,2764 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ayuda.

Parajes: La Salceda; La Losa; Contrevana; Buriate; Cibigote; El Soto; Ernavera; Huerta Monte; El Molino; Cami, polígono: 525, parcelas: 15.323, 25.334, 9.009, 5.769, 5.763, 5.864, 5.629, 5.627, 5.863, 5.129, 5.121, 15.854, 45.111. Municipio: Ozana - Condado de Treviño (Burgos).

Municipio: Ozana - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la resolución de 2 de marzo de 2016, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. (Código Convenio 09100182012016).

Advertidos errores en el Convenio Colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 53, de 17 de marzo de 2016, se efectúan las oportunas rectificaciones:

Artículo 29: Donde dice «... artículo 32», debe decir «artículo 34»; y donde dice «... artículo 23.2», debe decir «... artículo 26.2».

Artículo 32, apartado 2): Donde dice «... preavisando con 48 a los trabajadores afectados», debe decir «... preavisando como mínimo con 5 días a los trabajadores afectados».

Artículo 34.3: Donde dice «... artículo 26», debe decir «artículo 29».

En Burgos, a 1 de abril de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras. Paseo del Espolón, n.º 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 14. Fax: 947 25 86 17. Expte. núm. 8E/16.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Arrendamiento de tres máquinas motoniveladoras con destino a la conservación de caminos de titularidad municipal, que se encuentren dentro de la provincia de Burgos, para la campaña del año 2016.

El plazo de ejecución del contrato se establece en un (1) año.

Admisión de prórroga: Sí (6 meses).

División por lotes: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 200.000,00 euros, de los cuales 165.289,26 euros corresponden al valor estimado del contrato y un máximo de 34.710,74 euros, corresponden al IVA, siendo el tipo máximo de licitación de 75,00 euros/hora por motoniveladora (IVA, conductor y transporte a municipios incluido).

5. – *Garantías exigidas:* Garantía provisional: Dispensada. Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Complementaria: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para el adjudicatario cuya oferta se encuentre en valores anormales o desproporcionados.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34 entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14/19.

– Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.



7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.2.3) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el departamento de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver cláusula 8.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 6 de abril de 2016.

El Presidente, P.D. el Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
06/06/16 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 06/06/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arija, a 31 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Arija en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, aprobó definitivamente la ordenanza municipal fiscal n.º 23 reguladora de la limpieza y vallado de solares, y de la conservación de fachadas.

Contra este acuerdo y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos.

En Arija, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña

\* \* \*

#### ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL N.º 23 REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y DE LA CONSERVACIÓN DE FACHADAS

##### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1. –*

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida dentro de la esfera de sus competencias a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto de 22/2004 de 29 de enero.

###### *Artículo 2. –*

Esta ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponde al Ayuntamiento, en virtud de las cuales estos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligado, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

###### *Artículo 3. –*

A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de solares todas las parcelas dentro del casco urbano de cada una de las localidades del municipio, aun aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones de edificabilidad.



CAPÍTULO II. – DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

*Artículo 4. –*

El Alcalde dirigirá la policía urbana y rural y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones.

*Artículo 5. –*

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos peligrosos en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.

*Artículo 6. –*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de residuos sólidos urbanos o escombros, estando obligados a realizar los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

3. Anualmente los propietarios de solares urbanos, durante el mes de mayo, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas.

*Artículo 7. –*

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanar y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 20 al 30% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

CAPÍTULO III. – DEL VALLADO DE SOLARES

*Artículo 8. –*

Teniendo en cuenta la tipología constructiva del municipio, el vallado de las fincas no será obligatorio. Pero en los casos que por cuestiones de seguridad, salubridad y ornato público, el Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el vallado, acorde a las Normas Subsidiarias del Municipio de Arija.



*Artículo 9. –*

La parte maciza deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública delimitada a partir de la cual podrán o deberán levantarse las construcciones, de acuerdo con las Normas Urbanísticas.

*Artículo 10. –*

El vallado de solares se considerará obra menor y está sujeto a previa licencia.

CAPÍTULO IV. – DEL ORNATO DE LAS FACHADAS

*Artículo 11. –*

1. Los propietarios de edificios de todo tipo y uso deberán mantenerlos en adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, procediendo al adecentamiento y reparación de aquellas fachadas que se encuentren en condiciones inadecuadas.

2. En todo caso, los propietarios de casas en ruinas o cualquier tipo de construcción en mal estado de conservación deberán proceder al derribo total del edificio o a efectuar las obras de reparación necesarias para garantizar la seguridad y el ornato público.

3. La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco y no altere la estructura o el uso del edificio, constituirá obra de carácter menor, estando sujeta a licencia.

*Artículo 12. –*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo presente, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

a) Las obras necesarias para conservar o reponer en los inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación

b) Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, tales como la conservación y reforma de las fachadas.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo previsto concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de esta ordenanza.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 13. –*

Constituye infracción urbanística, tal como dispone el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 347 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Artículo 14. –*

La infracción a la que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa de 150,25 euros a 6.010,12 euros en función de la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, conforme establece el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



*Artículo 15. –*

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, así como de las relativas a la restauración de fachadas serán responsables los propietarios de los inmuebles y del cumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razón de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

*Artículo 16. –*

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal.

*Artículo 17. –*

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las decisiones fijadas en el artículo 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS

*Artículo 18. –*

Contra el acto o acuerdo administrativo que se le notifique y que ponga fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos a que ha lugar de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Por el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de 8 de abril de 2016, acordó:

La aprobación del documento técnico de la obra de «Reparación de pavimento en varios tramos de calle Mayor y calle Grandmontagne y ejecución de aceras en calle San Francisco», redactado por el Arquitecto Técnico don Álvaro Salas Cardero, con un presupuesto general de ejecución por contrata de 20.475,57 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentar reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el documento técnico, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Barbadillo de Herreros, a 11 de abril de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Neila García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.100,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
6.	Inversiones reales	38.100,00
	Total presupuesto	88.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.250,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.800,00
4.	Transferencias corrientes	16.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.800,00
7.	Transferencias de capital	28.300,00
	Total presupuesto	88.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Brazacorta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada). Subescala de Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>.

B) Personal laboral, número de plazas:

Una plaza de Operario Jardiner, temporal a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 29 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Losada García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

##### *Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones*

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en sesión de fecha 7 de abril de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza general de subvenciones, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Espinosa de los Monteros, a 7 de abril de 2016.

El Alcalde,  
Javier Fernández Gil Varona

\* \* \*

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1. – Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Actividades culturales y deportivas.
- b) Festejos y otros actos populares.
- c) Implantación de empresas en el polígono industrial y fomento del empleo.
- d) Adquisición de libros escolares.



*Artículo 2. – Principios informadores.*

1. – La concesión de subvenciones regulada por la presente ordenanza quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. – Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3. – Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios.

4. – La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

*Artículo 3. – Sujetos beneficiarios.*

1. – Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. – Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. – Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4. – Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5. – Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

6. – No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. – Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse



indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### TÍTULO II. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### *Artículo 4. – Concurrencia competitiva.*

1. – Las subvenciones municipales se otorgarán, con carácter general, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente normativa así como en la convocatoria correspondiente.

2. – La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará por el órgano municipal competente para la disposición del gasto según las normas de aplicación al régimen local y concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención
- c) Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.



m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. – La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

*Artículo 5. – Concesión directa.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, de tal manera que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del presupuesto y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 17 de esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter absolutamente excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrá el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros utilizar la figura de la subvención directa para evadir la concurrencia competitiva. Tampoco podrá conceder subvenciones directas para el fomento de actuaciones que ya hayan sido objeto de convocatoria pública en el ejercicio, sin que sea justificación para ello el desconocimiento o cualquier otro impedimento alegado por el solicitante.

La resolución o acuerdo de concesión de las mismas establecerá las condiciones de todo tipo aplicables a ellas, incluyéndose los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.
- Plazos y modos de pago de la subvención.

– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

*Artículo 6. – Presentación de solicitudes.*

1. – Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en el impreso que cada convocatoria establezca, si se trata de solicitudes para subvenciones otorgadas por el sistema de concurrencia, o en el impreso normalizado al efecto que figura en el Anexo I de esta normativa para el resto de solicitudes.

2. – Las solicitudes de subvención de carácter concurrencial se deberán presentar dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria.

3. – Las solicitudes de subvención directa deberán presentarse con al menos un mes de antelación respecto a la fecha de inicio de la actividad.

4. – En situaciones excepcionales y/o de emergencia podrán ajustarse los criterios de plazos y resoluciones a dichas situaciones. Se considerarán situaciones excepcionales o ayudas de emergencia aquellas derivadas de conflictos bélicos, situaciones catastróficas o satisfacción de necesidades primarias y cualquier otra que por improvisación no se halle contemplada.

5. – La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a su desestimación, archivándose las mismas sin más trámite.

*Artículo 7. – Documentación.*

1. – La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva será la que se establezca en cada convocatoria, siendo, como mínimo, la establecida en el apartado siguiente.

2. – En el caso de solicitudes de subvención directa, se aportará la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante de la solicitud.

b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica. Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar, además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita.

c) Se presentará igualmente certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

d) Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.



e) Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención puntual, incluyendo, al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Espinosa de los Monteros, con indicación así mismo de lugares y fechas de celebración.

f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

3. – Todos aquellos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

4. – En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

5. – El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

*Artículo 8. – Exclusión de solicitudes.*

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en ocasiones anteriores.

*Artículo 9. – Solicitudes incompletas o defectuosas.*

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su solicitud.

*Artículo 10. – Órgano instructor.*

Actuarán como órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o excepcionalmente en vía directa, el área jurídica y económica del Ayuntamiento, que procederán a la valoración de las solicitudes y emitirán propuesta de resolución al órgano competente.

*Artículo 11. – Criterios de valoración.*

1. – Además de los criterios de valoración específicos que se establezcan en cada una de las convocatorias correspondientes a subvenciones a otorgar por concurrencia





pública, para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

– Significación y/o arraigo, en el entorno del municipio de Espinosa de los Monteros, de la persona o entidad que formule la propuesta.

– La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años.

– Originalidad y/o oportunidad de la actividad o proyecto.

– Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.

– Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.

– Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano como estructural y/o económico, desplegado para el desarrollo de la actividad.

– Incidencia de la actividad en el fomento del empleo en el municipio y/o en el impulso de su actividad económica y comercial.

2. – Para la valoración de cada uno de los proyectos se podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que el órgano instructor considere oportuno.

*Artículo 12. – Cuantía de la subvención.*

1. – El Ayuntamiento destinará anualmente una partida presupuestaria para la concesión de subvenciones, quedando la concesión de las mismas supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

2. – En el caso de subvenciones a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.

3. – La cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado para la actividad de que se trate.

4. – Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

*Artículo 13. – Resolución.*

1. – El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el órgano municipal competente para la disposición del gasto, a propuesta del órgano instructor.



2. – El plazo máximo para dictar resolución será:

– De seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.

– De dos meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

3. – En el caso de que transcurran los plazos indicados en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa al respecto.

4. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

*Artículo 14. – Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto patrocinados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se podrá realizar el pago por anticipado, con carácter previo a la justificación antedicha, en el caso de que la subvención del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros constituya financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficientes.

#### TÍTULO III. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

*Artículo 15. – Obligaciones del beneficiario.*

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente normativa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

– Cumplir debidamente con las normas establecidas en la presente ordenanza así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.

– Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

– Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.

– Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.

– Cumplir con la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.

– Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

– Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en este sentido



podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.

– Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada, con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.

– Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.

– Comunicar cualquier alteración de las actuaciones previstas en el proyecto, con carácter previo a su realización, con el fin de que el Ayuntamiento autorice o deniegue las modificaciones pretendidas.

– Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos del artículo 17 de la presente ordenanza.

*Artículo 16. – Responsabilidad civil.*

La persona o entidad solicitante será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento exento de tales eventuales reclamaciones.

*Artículo 17. – Justificación de la subvención.*

1. – Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2. – La documentación a aportar a tales efectos será, como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente, en los casos de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva:

– Memoria detallada de la actividad desarrollada.

– Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

– Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

– Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

3. – Los plazos máximos para la justificación serán los siguientes:

a) En el caso de subvenciones concedidas por concurrencia competitiva, el plazo será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.



b) En el caso de las subvenciones directas, el plazo máximo para realizar la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

4. – Tanto en uno como en otro tipo de subvenciones, cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. – Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cual será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6. – Toda la documentación justificativa presentada habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

*Artículo 18. – Reintegro de la subvención.*

1. – Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente normativa y en concreto de lo dispuesto en su artículo 15.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- La sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. – Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3. – La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.



4. – El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

5. – Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

#### TÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

*Artículo 19.* – El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus respectivas normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable.

##### *Disposición adicional primera.* –

En lo no previsto en la presente ordenanza municipal, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación.

##### *Disposición final primera.* –

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DIRECTA

Nombre y apellidos de la persona solicitante: .....

D.N.I.: ..... Domicilio a efecto de notificaciones: .....

Población: ..... Teléfono: .....

Carácter con el que actúa (en nombre propio o en representación de una entidad):  
.....

EN EL CASO DE QUE EL/LA SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. –

Nombre de la entidad solicitante: .....

C.I.F.: ..... Domicilio a efecto de notificaciones: .....

Población: ..... Teléfono: .....

Representante legal: .....

Objeto de la solicitud: .....

En Espinosa de los Monteros, a ... de ..... de 201...

Firma de la persona solicitante.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante de la solicitud.

b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica. Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar, además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita.

c) Se presentará igualmente certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

d) Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

e) Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención puntual, incluyendo, al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Espinosa de los Monteros, con indicación así mismo de lugares y fechas de celebración.

f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.



Todos aquellos solicitantes, personas físicas o jurídicas a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Lugar y plazos de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento con al menos un mes de antelación respecto a la fecha de inicio de la actividad.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmedes para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.617,88
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.779,76
4.	Transferencias corrientes	120.222,85
6.	Inversiones reales	209.942,58
	Total presupuesto	470.563,07

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	293.800,00
2.	Impuestos indirectos	524,69
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.050,00
4.	Transferencias corrientes	30.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	138.288,38
	Total presupuesto	470.563,07

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Huérmedes. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1, Secretario-Intervención (plaza agrupada), A1, nivel 26.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1, Limpiador de edificios municipales, jornada parcial (17 horas al mes).





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 4 de abril de 2016.

El Alcalde,  
José Carlos Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de concesión de ayudas a las Juntas Vecinales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 28 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
Joaquín Garmilla Ebro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Miraveche, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Peral de Arlanza, a 31 de marzo de 2016.

El Primer Teniente de Alcalde,  
Gabriel García Mate



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 29 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcina del Barco para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 112.693,00 euros y el estado de ingresos a 112.693,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Tobalina, a 2 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Óscar Cantera Llanos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobados por esta Junta Vecinal, mediante acuerdo plenario de 10 de marzo de 2016, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación del arrendamiento del coto de caza BU-10.832, se procede a la convocatoria del correspondiente procedimiento público y abierto. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

– *Objeto:* Contrato para el aprovechamiento cinegético, mediante arrendamiento, del coto de caza BU-10.832.

– *Procedimiento:* Procedimiento abierto, con tramitación urgente.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

– *Condiciones especiales del contrato:* Cumplimiento del correspondiente plan cinegético.

– *Criterios de adjudicación:* Oferta económica.

– *Periodo:* Cinco campañas.

– *Garantías:* 3% como provisional y 10% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– *Precio mínimo de licitación:* 6.000,00 euros.

– *Plazo de presentación de instancias:* 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 10 a 14 horas (lunes a viernes). Lugar: Ayuntamiento de Oña.

– *Modelo de proposición:*

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en ..... (completo), y DNI/NIF ....., (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de ....., conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastantada), enterado de la convocatoria del procedimiento público abierto para el aprovechamiento cinegético del coto BU-10.832, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., así como en el perfil del contratante ([www.ayuntamientoona.com](http://www.ayuntamientoona.com)) solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta por el aprovechamiento del coto la cantidad de ..... (letra y número) euros anuales que se incrementarán en el IPC correspondiente en cada anualidad siguiente.



Se acompaña, en sobre aparte, toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA (BURGOS). –

En Castellanos de Bureba, a 11 de marzo de 2016.

El Presidente,  
Fernando Ojeda Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general  
para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escobados de Arriba para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

2014

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
6.	Inversiones reales	42.900,00
	Total presupuesto	72.400,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.200,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	72.400,00

2015

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
6.	Inversiones reales	53.200,00
	Total presupuesto	82.700,00



## ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.200,00
7.	Transferencias de capital	32.300,00
	Total presupuesto	82.700,00

2016

## ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
6.	Inversiones reales	31.500,00
	Total presupuesto	61.000,00

## ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.500,00
7.	Transferencias de capital	32.300,00
	Total presupuesto	61.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Escobados de Arriba, a 8 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
Nicolás González Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALARDE

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Galarde para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.439,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	20,00
6.	Inversiones reales	73.700,00
	Total presupuesto	95.359,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	17.861,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.778,00
7.	Transferencias de capital	30.920,00
	Total presupuesto	95.359,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galarde, a 31 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,  
Tamara Vidal Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERRÁN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herrán para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.805,00 euros y el estado de ingresos a 26.805,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Herrán, a 3 de abril de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Francisca de la Fuente Torres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERRÁN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Herrán, a 3 de abril de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Francisca de la Fuente Torres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	7.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.820,00
7.	Transferencias de capital	4.880,00
	Total presupuesto	7.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 21 de marzo de 2016.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Sainz-Maza



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Villadiego, a 22 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Jorge Hidalgo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

En Ibeas de Juarros, a 4 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Valverde Ortega





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Don, a 2 de abril de 2016.

La Alcaldesa,  
Miren Igone Conde Lezana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Don para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.400,00 euros y el estado de ingresos a 21.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Don, a 2 de abril de 2016.

La Alcaldesa,  
Miren Igone Conde Lezana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Ibeas de Juarros, a 4 de abril de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
Coral Ramírez Flores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahizán de Treviño, a 30 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Varona Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

*Plan Económico-Financiero. Año 2016*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de Villusto, en sesión de fecha 14 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villadiego.

En Villusto, a 4 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Iván Gómez Bartolomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villusto, a 30 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Iván Gómez Bartolomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego de fecha 1-4-2016, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza número BU-10.703 de 1.343,19 hectáreas, de titularidad de dicha Entidad, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Entidad Local Menor de Yudego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría ubicada en el Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón, 09123.

4. Teléfono: 947 37 00 12.

5. Telefax: 947 37 05 55.

6. Correo electrónico: ayto@sasamon.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.municipio.burgos.es](http://www.municipio.burgos.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

d) Número de expediente: 01/2016.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza número BU-10.703 de 1.343,19 hectáreas y las especies y cupos de caza mayor autorizados para cada temporada, de titularidad de la Entidad Local Menor de Yudego.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar: Término municipal de la Entidad Local Menor de Yudego.

e) Plazo de duración: 3 temporadas cinegéticas.

f) Admisión de prórroga: No.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A. Criterio cuantificable automáticamente:

– Por aumento del canon anual ofrecido por temporada: Hasta 80 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

B. Criterio cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

– Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: Hasta 20 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar).

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 14.920,00 euros, más el IVA % que corresponda legamente.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 500,00 euros.

Definitiva: 2.000,00 euros.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón, 09123.

4. Dirección electrónica: [www.sasamon.org](http://www.sasamon.org)

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

b) Localidad y código postal: Plaza Mayor, número 1, Sasamón, 09123.

c) Fecha y hora: 12 horas del día siguiente hábil en que finaliza el plazo de presentación de plicas sin que sea sábado.

9. – *Gastos de publicidad:* Los de este anuncio.

En Sasamón, a 1 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Javier González Palacios





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Yudego, a 1 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Javier González Palacios



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alicia Ruiz Moraga contra Street Marketing Media, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30 de marzo de 2016, sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Alicia Ruiz Moraga contra la empresa Street Marketing Media, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 210 euros más el 10% anual desde el 24-3-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Street Marketing Media, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En Burgos, a 31 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 27/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Jesús Miguel Prieto Casado, Alfonso López Villaluenga y María Luisa López Ruiz.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. María Luisa López Ruiz.

Demandado: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE5 de Briviesca, Ibercaja.

Procurador/a: Sr/Sra. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a: Sr/Sra. Alberto García Rodilla.

Doña Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 27/2015, seguido a instancias de Jesús Miguel Prieto Casado, Alfonso López Villaluenga, María Luisa López Ruiz contra Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE5 de Briviesca, Ibercaja se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 4 de marzo de 2016.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 27/2015, seguidas a instancia de don Jesús Miguel Prieto Casado, don Alfonso López Villaluenga y doña María Luisa López Ruiz, representados por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado y dirigidos por la Letrada doña María Luisa López Ruiz, contra la Junta de Compensación de la Unidad UE5 de Briviesca, en rebeldía procesal; y contra Ibercaja, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigida por el Letrado don Alberto García Rodilla, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, en nombre y representación de don Jesús Miguel Prieto Casado, don Alfonso López Villaluenga y doña María Luisa López Ruiz, contra la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE5 de Briviesca, en rebeldía procesal; y contra Ibercaja Banco, S.A.U., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, debo:

1. – Declarar y declaro que la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE5 de Briviesca, es deudora del Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado en la suma de 2.929,35 euros; del Letrado don Alfonso López Villaluenga, en la suma de 23.489,20 euros y de la Letrada María Luisa López Ruiz en la suma de 26.630,83 euros.



2. – Condenar y condeno a dicha Junta a pagar a los actores las expresadas cantidades más los intereses correspondientes.

3. – Subsidiariamente y para el supuesto de que la Junta de Compensación carezca de bienes, debo declarar y declaro que el Banco Grupo Cajatres, S.A. (ahora Ibercaja Banco, S.A.U.), es deudora, en su condición de miembro de la Junta de Compensación, con una cuota en la misma de 50,622232%, al Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado en la suma de 2.929,35 euros; del Letrado don Alfonso López Villaluenga, en la suma de 23.489,20 euros y de la Letrada María Luisa López Ruiz en la suma de 26.630,83 euros.

4. – Condenar y condeno a Ibercaja Banco, S.A.U. a pagar en sustitución o subrogación de la Junta de Compensación, al pago de las cantidades expresadas más los intereses correspondientes.

Todo ello con imposición de costas a las partes demandadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

En Burgos, a 18 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

ETJ Ejecución de títulos judiciales 40/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1203/2012.

Sobre: Despido disciplinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Marian Stoica.

Abogado/a: Adina Ioana Lapusan.

Demandado/s: Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.<sup>a</sup> Laura Pou Ampuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marian Stoica contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 30/3/16 resolución teniendo por subrogado al Fogasa en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2016.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN

#### *Anuncio de cobranza*

Estando vigente el padrón de socios de la Comunidad para el cómputo de derechos y obligaciones, se ponen al cobro para los regantes de la balsa de Tardajos y de la balsa de Frandovínez, las derramas que a continuación se relacionan:

- Alfalfa y patata: 300 euros/hectárea.
- Remolachas: 400 euros/hectárea.
- Girasoles: 200 euros/hectárea.
- Otros cultivos: 100 euros/hectárea.

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de mayo o inmediato posterior.

Lugar de pago: Caja Rural.

Finalizado el periodo voluntario, se inicia la vía administrativa de apremio, con las consecuencias legales oportunas, y asimismo, conforme al artículo 212 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le prohibirá el uso del riego a quien no haya satisfecho las deudas.

En Tardajos, a 5 de abril de 2016.

El Presidente,  
Salvador Tobar Velasco



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA VID

D. Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el jueves día 28 de abril de 2016, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior (22/10/2015).

2.º – Memoria general de actividades del segundo semestre del año 2015.

3.º – Modernización de los regadíos.

4.º – Aprobación de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2016. Aprobación de las tasas y derramas 2016 de esta Comunidad.

5.º – Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos de 2015. Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

6.º – Aprobación definitiva del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 2016.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 1 de abril de 2016.

El Presidente,  
Juan Carlos Moral Gil